Gobernación del Cauca

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2920 - 2023

Señores:
FUNDACION HEMAISA
Nit: 900591215-6
Celular: 3128539791
Dirección: CARRERA 17 48N18 Popayán

ASUNTO: Carta de aceptación del proceso de Mínima Cuantía No. DC-SDEC-MC- 002-2023.

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: GENERACIÓN DE CAPACIDADES A POBLACIÓN VULNERABLE SUJETOS DE POLÍTICA SOCIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE FORMACIÓN EMPRESARIAL COMPLEMENTARIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA EN CAUCA"; GENERACIÓN DE CAPACIDADES A POBLACIÓN VULNERABLE SUJETOS DE POLÍTICA SOCIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE FORMACIÓN EMPRESARIAL COMPLEMENTARIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA EN CAUCA" ; Y GENERACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS QUE PERMITAN EL RELACIONAMIENTO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
2. **PLAZO:** El plazo del contrato se establece hasta el 15 de noviembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. **VALOR:** CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($104.947.500) IVA INCLUIDO.
4. **FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato contra entrega, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los elementos suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). **PARAGRAFO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA solo pagará los elementos efectivamente entregados y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.
5. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El anterior valor, se encuentra respaldado presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4699 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023; 3797 DEL 26 DE JUNIO DE 2023; 4703 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023 Y 3499 del 30 de mayo de 2023
6. **SUPERVISOR:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Dra. Noralba Zapata González –Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad Departamento del Cauca, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Desarrollo económico y competitividad del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
7. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
   - La ejecución del contrato será en el Departamento del Cauca
   - El domicilio contractual se establece en: la ciudad de Popayán.

8. **GARANTÍAS:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

   a) Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).
   b) De calidad de los bienes equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6).
   c) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
   d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantíadebe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

   La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

   El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

9. **MULTAS:** En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía únicade cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según lasdisposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso,la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰)del valor total del contrato.

10. **CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

    El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.